MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PUBLICA

REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-010-2025

OBJETO CONTRACTUAL: APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR (CESAR) AGOSTO DE 2025

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en la invitación.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidades ecopii.pdf

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que la ESAL ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído LA INVITACION Y ESTUDIOS PREVIOS en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-010-2025

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Contratación de Régimen Especial con Oferta, para la selección de la ESAL encargada del APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-010-2025**

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.

- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACION Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, y la invitación y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II –

www.colombiacompra.gov.co

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

I. ACLARACIONES DE LA INVITACION

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre la invitación podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Municipio de Valledupar, antes de la fecha de cierre, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

J. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes y complementarias.

K. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El presente proyecto tiene como finalidad brindar el apoyo técnico, logístico y administrativo integral para la organización y realización de la 44ª Feria Ganadera Agroindustrial y la 13ª Feria Equina Grado A en el municipio de Valledupar, consolidando el evento como un espacio estratégico para la promoción del sector agropecuario, el fortalecimiento del comercio rural, la valorización de las razas bovinas y equinas, y el impulso a la economía regional.

EL Municipio de Valledupar por más dos décadas viene llevando a cabo la realización de eventos tales como La FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL liderada por la Corporación Agropecuaria de ferias y exposiciones de Valledupar – CORFEDEUPAR, evento avalado por la Asociación colombiana de criadores de ganado Cebú – ASOCEBU; y la FERIA EQUINA GRADO A Y B realizada por la Asociación de Caballistas del Cesar – Riendas quien cuenta con el respaldo de la Federación Colombia de asociaciones Equinas – FEDEQUINAS.

Para el año 2022 se realizó en el mes de agosto y septiembre respectivamente la 42ª FERIA GANADERA AGROINSDUSTRIAL Y 10ª FERIA EQUINA GRADO B, en la ciudad de Valledupar, eventos que años tras años han sido de gran éxito, atrayendo, turistas y fortaleciendo el movimiento económico para nuestro municipio, el cual recibe a visitantes provenientes de 14 departamentos de nuestro país, como también de expositores de criaderos equinos de 12 departamentos, además de ganaderías y criaderos ubicados en nuestro municipio. Estos eventos son una vitrina comercial para nuestro municipio debido a la participación masiva de empresas de nuestra ciudad, de medianos y pequeños productores del sector agropecuario que buscan dar a conocer sus productos, como también las empresas agrícolas existentes, de maquinaria, de construcción, de alimentos y de carro, y todo el interesado (artesanos de la región, hoteles, restaurantes etc.), quienes hacen presencia para mostrar sus productos y servicios. Como también la visita de un aproximado de 100 pequeños y grandes ganaderos que se vinculan a través de visitante (comprador); debido a que se cuenta con una zona de corrales comerciales donde ganaderías de la costa caribe y de nuestra región se vinculan, donde buscan animales para el mejoramiento de sus hatos ganaderos, o posibles contactos donde poder vender y dar a conocer su producto. Estos eventos generan un impacto a nuestro municipio ya que a través de ellos se activa el turismo, y el comercio, por el ingreso de foráneos a nuestra ciudad. Este evento busca de una u otra formar la vinculación de entidades como laboratorios, y entidades de ciencia y tecnología, además de las ruedas de negocios donde se vincula el sector bancario.

- ***Fundamentos Constitucionales***

El artículo 25 de la Constitución de 1991 establece que el trabajo es un derecho fundamental y una actividad que la persona desarrolla en cumplimiento de un deber constitucional. La protección del Estado debe encaminarse a garantizar condiciones dignas y justas para los trabajadores en su actividad. Por su parte, el articulo 57 superior brinda la posibilidad para que la Ley otorgue estímulos a los trabajadores que desarrollen empresa, y el articulo 65 ibídem protege de manera

especial la actividad alimentaria y a sus sectores productivos. Entre tanto, los artículos 70 y 71 superiores, establecen el deber del Estado de fomentar y facilitar el acceso efectivo de las personas a la cultura a través de la educación, el reconocimiento y el fomento de las prácticas artísticas que componen el patrimonio cultural de la Nación.

- ***Fundamentos legales***

La Ley 1876 de 2017 per medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria asume algunos principios que tienen por finalidad ampliar las concepciones y oportunidades de la actividad agrícola y pecuaria, a través del incentivo a la asociatividad, reconociendo las particularidades de los territorios en materia de diversidad biológica y sus relaciones con el suelo, el ambiente y los organismos vivos. Bajo este marco de desarrollo agropecuario, la institucionalización de una feria agropecuaria y equina, quiere desarrollar los preceptos consagrados en las normas que regulan la actividad económica del agro colombiano, de tal manera que este espacio que se pretende consolidar brinde las oportunidades de comercialización y extensión económica que los pequeños y medianos empresarios del campo necesitan.

Ley 2249 del 11 de julio de 2022, Se institucionaliza y se crea en Colombia la Fiesta Nacional del Campo y la Cosecha, como mecanismo de promoción y mercadeo de los productos del campo y del agro colombiano, fortaleciendo los actuales mercados y gestando nuevos mercados nacionales e internacionales para los diferentes tipos de comercialización de corto, mediano y largo plazo generando beneficios específicos para la compra directa al agricultor. Igualmente generar un escenario para el conocimiento e incorporación de nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo agrícola del país para el pequeño, mediano y gran agricultor, explorando nuevos productos financieros, así como el desarrollo e impulso de la economía solidaria rural.

Ley 2219 de 2022, tiene por objeto establecer el marco jurídico para la constitución, registro, certificación y vigilancia de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias nacionales, regionales, departamentales o municipales, facilitar sus relaciones con la Administración Pública, y generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de su capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del estado en relación con el sector campesino, el desarrollo rural, y los acordados sobre la Reforma Rural Integral

Que mediante decreto 000220 del 23 de febrero de 2021 se creó la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar, cuya misión es promover e incentivar en Valledupar el desarrollo socioeconómico a través de estrategias para el desarrollo de los sectores agropecuarios, psicolas, pequeña minería, protección del medio ambiente y el turismo, para convertirlos en sostenibles, Competitivos y rentables, y a partir de ellos se genere emprendimiento y la generación de empleo; con la participación a través de alianzas con instituciones públicas y privadas, organizaciones campesinas, entre otras.

Así como impulsar de la mano con la corporación autónoma regional y con las autoridades ambientales nacionales, medidas para la preservación, la defensa, y la promoción del medio ambiente.

Igualmente señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo ha definido entre sus objetivos estratégicos de gobierno enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 *"VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO",* armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 3. Impulso económico y sostenible.
Catalizador: 302. Valledupar, ciudad agropecuaria y rural.
Habilitador: 3021. Impulso a la Competitividad Agropecuaria.
Indicador de Producto: Número de eventos de exposición, promoción y/o comercialización de productos agrícolas y/o pecuarios realizados.
Meta Proyecto: Un (1) evento de exposición, promoción y /o comercialización de productos agrícolas y/o pecuarios realizados.
Sector (es) de Inversión: 17. Agricultura Y Desarrollo Rural
Programa: 1706. Aprovechamiento de mercados externos.
Producto: 1706004- Servicio de apoyo financiero para la participación en Ferias nacionales.

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Priorizado bajo el código: BPIN 202500000030614,

El municipio de Valledupar a través de la secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo apoya en la realización de las ferias agropecuarias de nuestro municipio, el cual tienen como objetivo fortalecer y contribuir al crecimiento del sector agropecuario además las ferias agropecuarias están diseñada para la generación de negocios, en pro de los campesinos al acercarlos directamente y sin intermediarios con los potenciales compradores el sector agrícola y así seguir dinamizando a reactivación económica del municipio impulsada por sectores como el agro.

La realización de la 44ª Feria Ganadera Agroindustrial y 13ª Feria Equina Grado A en el municipio de Valledupar representa una oportunidad estratégica para fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de la región. Este evento, de gran tradición en el departamento del Cesar, se ha consolidado como una vitrina importante para el sector agropecuario y agroindustrial, generando espacios de intercambio comercial, transferencia de conocimientos y promoción del emprendimiento rural.

La feria contribuye significativamente a la dinamización de la economía local, no solo por la participación de ganaderos, criadores equinos y productores agroindustriales, sino también por el impacto positivo que genera en sectores como el turismo, el comercio, la gastronomía, el transporte y el hotelería. Se estima que durante su realización se incrementa considerablemente

la ocupación hotelera, el flujo de visitantes nacionales e internacionales, así como las oportunidades de comercialización para pequeños y medianos productores de la región.

Además, la feria equina grado A permite el posicionamiento de Valledupar dentro del circuito nacional de eventos equinos avalados por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas (Fedequinas), lo que eleva el reconocimiento del municipio como un referente en calidad genética equina y en la organización de certámenes de alto nivel.
Desde una perspectiva social, el evento propicia espacios de participación comunitaria, integración cultural y fortalecimiento del arraigo rural, promoviendo prácticas sostenibles e incentivando a las nuevas generaciones a valorar y profesionalizar las actividades agropecuarias.

En este sentido, el apoyo institucional y financiero a la realización de la feria se justifica como una inversión clave para el fortalecimiento del sector productivo, la promoción del territorio y el cumplimiento de políticas públicas orientadas al desarrollo rural, la competitividad regional y la consolidación de Valledupar como un destino agroturístico de clase nacional e internacional.

A. OBJETO.

APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

- **Codificación UNSPSC**

CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales"

Alcance del objeto:

Se pretende ejecutar las actividades de carácter cultural y turístico que componen el proyecto priorizado. Para el efecto, la entidad optó por aplicar el artículo 2 y subsiguientes del decreto 092 de 2017, es decir, escoger a una entidad privada sin ánimo de lucro, a la cual, previamente evaluada la capacidad organizacional que se establece en el presente estudio, se le entregue el aporte para la ejecución del proyecto[1]

B. Especificaciones Del Objeto

Detalle de actividades contempladas en el proyecto de inversión:

El proyecto de inversión APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, consiste en apoyar la REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

[1] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 8 y 9 –Colombia Compra Eficiente-

Este evento es uno de los escenarios más importantes para el sector Agro en el Departamento del Cesar, donde los agentes de la cadena productiva encuentran aliados estratégicos, distribuidores y representantes para sus productos.
Posicionado como el centro de negocios más importante con una contundente oferta de valor, pues además de ser la feria que integra productores, comercializadores de productos y servicios agropecuarios, es el lugar donde se unen la oferta y la demanda en todos los segmentos de negocio y para todos los ecosistemas del sector.
Este año este evento contara con:

- 14 departamento del país con exhibiciones de ganado con un aproximado de 430 ejemplare para Juzgamientos de las razas Brahmán, GYR, F1 y sus cruces, GUZERA, y DOBLE PROPOSITO, PASO FINO, TROTE GALOPE, TROCHA Y GALOPE, Y TROCHA PURA.
- 40 pequeños y medianos productores del municipio
- 45 expositores comerciales (almacenes veterinarios, concesionarios, bancos, aseguradoras, inmobiliarias, y hoteles)
- 1 zona creativa infantil
- 1 plazoleta de comida
- 1 zona de establos (Ganado de exhibición)
- 1 zona de pesebreras (exhibición equina)
- 1 zona de corrales y explosión ovina caprina

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

a. Ejecutar el proyecto de inversión conforme con el objeto y alcances del CONTRATO, dentro los plazos y condiciones pactadas descritos en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del CONTRATO como tal.
b. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Municipio que genere un reconocimiento en la comunidad.
c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del proyecto una vez que lo solicite el supervisor.
d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del CONTRATO.
e. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social para el desarrollo del proyecto de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
f. Atender en forma permanente la ejecución del presente CONTRATO, siendo la única responsable por la vinculación del personal que contempla el proyecto de inversión, la celebración de CONTRATO y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará a nombre

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co
@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

propio y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

g. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar el informe de ejecución del proyecto debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
h. Las cuentas de cobro presentadas por la ESAL deben ser allegadas a la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del Municipio, dentro de los términos establecidos en la minuta del CONTRATO.
i. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del CONTRATO.
j. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.
k. Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el informe de actividades con todos sus soportes realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

1. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
2. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
4. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
5. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
6. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
7. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
11. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

6.0 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien

tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.

D. OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Realizar su aporte en los términos convenidos
c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

1.1 GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL SUPERVISOR

El Supervisor será Secretaria De Desarrollo Económico, Medio Ambiente Y Turismo y/o quien designe en cual se encargara del cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Reuniones de seguimiento, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio.
- Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El Lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la acción de inicio en la plataforma SECOPII.

1.0 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del convenio es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000) MCTE**

10.1 Variable para determinar el Presupuesto Oficial:

Para la estimación del presupuesto para los 3 componentes del proyecto, se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan por ser empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer indicándoseles que tuvieran en cuenta los impuestos y tributos de orden Municipal y nacional. Lo anterior conllevó a que el presupuesto total del proyecto se fijará en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL	APORTES MUNICIPIO VALLEDUPAR
EVENTO 1. 44 VERSION FERIA GANADERA						
HONORARIOS JUECES VERSION FERIA GANAERA	HONORARIOS JUEZ DOBLE PROPOSITO (1 SMLV $1,423,500 por día, son 3 días de feria-). Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	3	$ 1.423.500,00	$ 4.270.500,00	$4.270.500
	HONORARIOS JUEZ SUPLENTE DE DOBLE PROPOSITO (1 SMLV $1,423,500	UNIDAD	2	$ 1.423.500,00	$ 2.847.000,00	$2.847.000

	por día, se le cancelan 2 días según tabla de ASOCEBU-). Según comunicado de ASOCEBU).					
	HONORARIOS JUEZ DE LA RAZA BRAHMAN (1 SMLV $1,423,500 por día, son 3 días de feria-). Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	3	$ 1.423.500,00	$ 4.270.500,00	$4.270.500
	HONORARIOS JUEZ SUPLENTE DE LA RAZA BRAHMAN (1 SMLV $1,423,500 por día, se le cancelan 2 días según tabla de ASOCEBU. Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	2	$ 1.423.500,00	$ 2.847.000,00	$2.847.000
	HONORARIOS SERVICIO DE COORDINADOR CONCURSO LECHERO (ORGANIZACIÓN DE LOS EJEMPLARES INSCRITOS A PARTICIPAR DURANTE EL CONTROL DE LOS 6 ORDEÑOS A REALIZARSE ANTES Y DURANTE EL EVENTO DE LAS RAZAS GYR; GUZERAT Y DOBLE PROPOSITO). Según tabla de Asocebu.	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$5.000.000
PREMIACION VERSION FERIA GABADERA	ROSETA DE 3 CINTAS SATINADAS, CON BOTON DE METAL DE 5.2 CM ÁREA DE IMPRESIÓN Y REBASE DE 6.7 CM, PARA INFORMACIÓN PUBLICITARIA DE 1 AL 5 PUESTO (RAZAS BRAHMNA, GYR, GUZERAT, Y DOBLE PROPOSITO).CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD	420	$ 16.000,00	$ 6.720.000,00	$6.720.000
	PECTRORAL DE LUJO 3 ROSETAS EN CINTA SATINADA Y ADORNOS; DE 3 × 23 × 44 cm PAR AGRAN CAMPEON Y GRAN CAMPEON RESERVADO (RAZAS BRAHMAN, GYR,GUZERAT Y DOBLE PROPOSITO) CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD	18	$ 104.000,00	$ 1.872.000,00	$1.872.000
	PECTRORAL DE LUJO 2 ROSETAS EN CINTA SATINADA Y ADORNOS; DE 3 × 23 × 44 cm PAR AGRAN CAMPEONA RESERVADA Y GRAN CAMPEONA RESERVADA (RAZAS BRAHMAN, GYR, GUZERAT Y DOBLE PROPOSITO), CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD	17	$ 94.000,00	$ 1.598.000,00	$1.598.000
	ROSETA DE 3 CINTAS SATINADAS, CON BOTON DE METAL DE 5.2 C.M ÁREA DE IMPRESIÓN Y REBASE DE 6.7 CM, PARA INFORMACIÓN PUBLICITARIA DE COLOR VIOLETA PARA LOS CAMPEONATOS.	UNIDAD	72	$ 19.000,00	$ 1.368.000,00	$1.368.000
	SERVICIOS DE DIRECCION TECNICA ANTES Y DURANTE DEL EVENTO (CONVOCATORIA INSCRIPCIONES A GANDERIAS DEL EVENTO, RECEPCION Y UBICACIÓN DE LOS EJEMPLARES)	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$7.000.000
	TROFEO MARCADOS Y ELABORADOS EN BASE DE MADERA, SILUETA O CUERPO ENTERO SUBLIMINADO EN ACRILICO, DE 20X 20CM, MARCADOS CON LOGOS INSTITUCIONALES, PARA CAMPEONES Y GRANDES CAMPEONES PARA LA RAZA BRAHMAN.	UNIDAD	30	$ 114.600,00	$ 3.438.000,00	$3.438.000
LOGISTICA DEL EVENTO VERSION FERIA	SERVICIO DE LOCUTOR PRINCIPAL BOVINO DURANTE 3 DIAS EN PISTA DE JUZGAMIENTO [1 SMLV $1,243,500) POR	UNIDAD	3	$ 1.423.000,00	$ 4.269.000,00	$4.269.000

GANADERA	DIA. Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestados por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.					
	ALQUILER DE SONIDO ORIGINAL LINE ARRAYS CABINAS ACTIVAS MARCA RCF NLX 23A, CON CONSOLA DIGITAL MARCA SQ7, SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE SONIDO LINE ARRAYS ORIGINAL DE 50.000 MIL WATT, MARCA RCF-NLX 23A, CON CONSOLA DIGITAL MARCA YAMAHA LS9, CON PLANTA ELECTRICA DE 40 KVA. PARA LA PISTA DE JUZGAMIENTO; PREPISTA, PESEBRERAS Y ESTABLOS (LLAMADO DE EJEMPLARES); DURANTE 3 DIAS	UNIDAD	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$6.000.000
	HONORARIOS SERVICIO DE DIRECCION TECNICA ANTES, DURANTE EL EVENTO (INSCRIPCION, RECPECION, ACOMODACION, PESAJE DE EJEMPLARES	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$5.000.000
	HONORARIOS SERVICIOS DE PALPACION DE VACAS A PARTICIPAR DURANTE EL CONCURSO LECHERO (RAZAS GYR,GUZERA Y DOBLE PROPOSITO)	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$2.500.000
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO, EN ELABORACION DE INFORME,FACTURACION, RECAUDO	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$5.000.000
SUMINISTRO DE ARROZ VERSION FERIA GANADERA	COM PARA DE DIEZ VIAJES DE SISCO DE ARROZ ,POR CAMION DE DIEZ TONELADAS APROXIMADAMENTE PARA CAMAS DE ANIMALES	UNIDAD	10	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00	$6.000.000
18	**SUBTOTAL EVENTO 1**			**$ -**	**$ 70.000.000**	**$ 70.000.000**
19	**EVENTO 2 X EQUINA**					
HONORARIOS DIRECTOR Y TECNICO Y VETERINARIO, JUEZ SUPLENTE VERSIO N FERIA EQUINA	HONORARIOS DIRECTOR TECNICO (3 DÍAS A RAZON DE 1,281,150 POR DIA). Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestador por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor	UNIDAD	3	$ 1.281.150,00	$ 3.843.450,00	$ 3.843.450,00

	– IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.					
	HONORARIOS VETERINARIO DOPING (3 DÍAS A RAZON DE 1.281.150 POR DIA). Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestador por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.	UNIDAD	3	$ 1.281.150,00	$ 3.843.450,00	$ 3.843.450,00
	HONORARIOS JUEZ SUPLENTE (3 DÍAS A RAZON DE 1,000,000 POR DIA). Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestador por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.	UNIDAD	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
LOGISTICA DEL EVENTO VERSIONFRIA EQUINA	ALQUILER DE PESEBRERAS (MEDIDAS: 2,8 M DE ANCHO, 2,8 M DE LARGO, ALTURA MÍNIMA 2 M, ALTURA MÁXIMA 2.6 M MATERIAL DE ESTRUCTURA: ACERO, MATERIAL DE CUBIERTA: LONA PVC RESISTENTE AL IMPACTO, TECHO: ESTRUCTURA DE ACERO CON LONA CON “BLOCKOUT” PARA MEJORAR EL CLIMA INTERIOR, PUERTA DE ACCESO: 90 CM DE ANCHO, ENSAMBLE: MANUAL SIN TORNILLERÍA, INCLUYE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE.	UNIDAD	41	$ 200.000,00	$ 8.200.000,00	$ 8.200.000,00
	PERSONAL LOGISTICO, (SEIS 6 PERSONAS) PARA RECOLECCION DE DESECHO, LIMPIEZA, RESIDUOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS MISMOS, 4 DIAS ANTES DEL EVENTO, 3 DIAS DEL EVENTO Y 4 DIAS DESPUES DEL EVENTO.	UNIDAD	6	$ 900.000,00	$ 5.400.000,00	$ 2.400.000,00
	ADECUACION PREPISTA (BAHIA PARA ENTRENAMIENTO DE EQUINO ANTES DE INICIAR LAS COMPETENCIAS, UNA ZONA CON CARPAS (4) , PISTA DE MADERA SONORA, SEIS PUNTOS DE AMARRES PARA LOS EQUINOS)	UNIDAD	1	$ 3.313.100,00	$ 3.313.100,00	$ 3.313.100,00

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

SUMINITRO DE HENO	ROLLOS DE HENO PASTO TIFTON 85 PESO POR ROLLO 300 KILOS	UNIDAD	20	$ 120.000,00	$ 2.400.000,00	$ 5.400.000,00
27	**TOTAL**			**$ -**	**$ 30.000.000**	**$ 30.000.000**
28	**TOTAL PRESUPUESTO**				**$ 100.000.000**	**$ 100.000.000**

- ✓ **APORTE DE LA ESAL**

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total del aporte del municipio, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Municipio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las Establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio sin que tales acciones sean una adición de las actividades ya establecidas y definidas en el alcance técnico y los componentes definidos por la Entidad, de tal forma que lo complementé y amplié el impacto del mismo en la comunidad.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

ENTREGA DE APORTES.

El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: a. Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato. b. El 50% del saldo restante se pagará al momento de la ejecución del contrato. Así como la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. En todo caso el Municipio de Valledupar girará los aportes de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC- -[2]

[2] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 10-Colombia Compra Eficiente-

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

1.2 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.

7.0 IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, como a continuación se detalla:

No Certificado	Identificación Presupuestal	Concepto	Presupuesto
3050 del 06 de agosto de 2025	Identificación Presupuestal: 16-2.3.2.02.02.009.17.06.004.3021.01.01.01-20	91138 – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES 320 – INGRESOS CORRIENTE VIGENCIA ANTERIOR	$100.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$100.000.000

7.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

ESTUDIO DE MERCADO
N/A

7.2 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

✓ **APORTE DEL MUNICIPIO**

El valor del proyecto asciende a la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)MCTE**

✓ **APORTE DE LA ESAL**

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total del aporte del municipio, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Municipio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las Establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio sin que tales acciones sean una adición de las actividades ya establecidas y definidas en el alcance técnico y los componentes definidos por la Entidad, de tal forma que lo complementé y amplié el impacto del mismo en la comunidad.

8.0 PAGO DE ESTAMPILLAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.

9.0 CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por

Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCIACION

12. CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(…) Desde esta perspectiva, los convenios de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

13.LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El artículo 96 de la ley 489 1998 le permite a las entidades estatales, cualquier sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> *(…) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes,*

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia.

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. En el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro de él plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo quinto del decreto antes mencionado que reza:

"*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferir a un 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

(…) Estos convenios de Asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los articulo 6,7 y 8 presenten el artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades".

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas .

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el

caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[3]

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUMNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

[3] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

15. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. CONDICIONES DE EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE
F. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
G. CONDICIONES DE ECONOMIA	CUMPLE / NO CUMPLE
H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

A. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía:

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal:

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30)

Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Manifestación expresa por el proponente de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en contratos que deberán contener el desarrollo de encuentros de ferias ganaderas y/o equinas, se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	HABILITA

- **Experiencia especifica**

Las ESAL interesadas deben acreditar la experiencia especifica con la celebración y ejecución de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos hayan sido la realización de feria ganadera o equina. Los valores sumados de los contratos deben ser igual o mayor al 100% del valor del proyecto de inversión a ejecutar en este proceso.

Para verificar la experiencia, la ESAL, debe presentar en su propuesta, copia de los contratos y la ejecución de los mismos será verificada directamente en la plataforma donde se encuentren publicados por la entidad contratante.

Si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con una forma de organización subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, puede a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato. Para el caso de experiencia privada el proponente deberá aportar los mismos documentos antes exigidos y adicionalmente a ello los siguientes

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.

- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO.

Sin perjuicio del equipo de trabajo que debe tener en cuenta el operador seleccionado para ejecutar el proyecto, con la propuesta, el proponente ESAL deberá acreditar que cuenta con los siguientes perfiles en el equipo de trabajo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA.
1	COORDINADOR.	Acreditar título de Zootecnista con Especialización en gerencia de empresas o especialización afín.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se avaluará el siguiente indicador, el cual debe ser igual o mayor a 0.70 o 70%.
Gastos de implementación de los proyectos en el año = XX%
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año XXX.
La operación aritmética se hará tomando el total de costos de operaciones continuas de la ESAL sobre el total de gastos de la ESAL que incluye los operacionales y no operacionales.

Este indicador se verificará en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal disponible para su grupo de interés.

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024

Total de contribuciones del sector privado en el 2024

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$788.410.879	91,94%
Gastos propios ESAL año 2018	$69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018	***$857.560.203***	***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

$788.410.879

EG = 91,94%

$857.560.203

F) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado

colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

G. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

11. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓ**N

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

11.1 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El municipio de Valledupar calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

FACTOR DE PONDERACION	**PUNTAJE**
Mayor aporte ofrecido	90 PUNTOS
Apoyo a la industria Nacional	10 PUNTOS
Total	100

11.2 MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO:

La ESAL deberá ofrecer un aporte o recursos de cofinanciación, en dinero, o en especie (este último en todo caso debe ser apreciable en dinero), cuya cuantía no sea inferior al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio.

Si la ESAL proponente ofrece un aporte del cinco por ciento (5%), será habilitado más no se le otorgará puntaje por ello. En caso de que ofrezca hacer un aporte inferior a tal suma será rechazado.

La ESAL proponente deberá presentar certificado de los aportes ofertados de la contrapartida, firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal al momento de presentar la propuesta. Así mismo deberá presentar certificado de los aportes de contrapartida ejecutados firmado por el Revisor Fiscal y/o representante legal.

El Municipio de Valledupar asignará noventa (90) puntos a la ESAL que mayor monto de recursos de cofinanciación ofrezca para la ejecución del proyecto. A partir de dicha oferta se aplicará una regla de tres simples para la asignación de puntaje al resto de las ESAL, la fórmula será la siguiente:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Valor del aporte de la oferta a calificar} * 90}{\text{Mayor valor de aporte ofrecido}}$$

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior al cinco por ciento (5%) deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, “ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes.” En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:
Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 10 puntos.

Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 5 puntos.
Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

16. FACTOR DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

17. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

18. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación SECOPII el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

19. ANALISIS DE RIESGOS.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del convenio (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS (ver en los estudios previos).

20. GARANTÍAS

Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO del contrato, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 100% del valor a girar a título de pago anticipado.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por un valor igual a 50 SMLMV y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

21. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

22. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, realizar en este momento convocatoria convenio de asociación por régimen especial para el proyecto denominado: APOYO A LA REALIZACION DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA EDICIÓN DE LA FERIA GANADERA, AGROINDUSTRIAL Y LA DÉCIMA TERCERA VERSION DE LA FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, registrado y viabilizado en el Banco

de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000030614, Valor del proyecto: $100.000.000,00 Valor Priorizado: $100.000.000,00 presentado y evaluado por la Secretaría de desarrollo económico, medio ambiente y turismo, fue priorizado en el 300 COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 6 de agosto de 2025. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"

Nota: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.1